

A la Subsecretaria de Interior
C/ Amador de los Ríos 7 28071 Madrid

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la **Resolución** de 31 de mayo de 2019, de la Subsecretaria del M. Interior por la que se convoca **proceso selectivo para la Selección y Nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), con domicilio de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 (Madrid), y dirección electrónica presidente@acaip.info mediante el presente escrito

EXPONE

Que, en relación con la Resolución de la Subsecretaria del Ministerio Interior por la que se convoca proceso selectivo para la Selección y Nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, vengo a formalizar en tiempo y forma el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en base a los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - INGRESO EN CUERPOS O ESCALAS DE FUNCIONARIOS

En la situación actual, y dado el enorme déficit de personal que afecta al medio penitenciario, la incorporación de nuevos profesionales siempre es una medida positiva. Cosa distinta es la opción de contratar personal interino cuando la mayor parte de los centros penitenciarios disponen de vacantes en la relación de puestos de trabajo.

La creación de empleo público de calidad y estable debe ser uno de los objetivos esenciales en cualquier medida de la Administración General del Estado, máxime cuando en la mayor parte de ministerios y departamentos se está procediendo a desarrollar procesos de consolidación de empleo en un intento por reducir la alta tasa de temporalidad existente.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la AGE, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:



El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realiza mediante convocatoria pública y se rige por las bases de la convocatoria respectiva.

El ingreso del personal funcionario se lleva a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libre, en los que se garantice, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición es el sistema ordinario de ingreso.

Son funcionarios interinos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del EBEP, los que, por **razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia**, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.**
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Las bases objeto del presente recurso de reposición justifican el ingreso de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias en el apartado a) del artículo 10.1 del EBEP.

SEGUNDO. - NO SE HAN OFERTADO LAS PLAZAS VACANTES A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO TÉCNICO DE IIPP. INCUMPLIMIENTO DEL EBEP.

La imposibilidad de cobertura de las plazas vacantes por funcionarios de carrera exige que previamente se hayan ofertado dichas plazas a los funcionarios en cuestión, extremo este que no ha realizado la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias:

- **Antes de la materialización de una convocatoria para cubrir plazas mediante contrataciones temporales debe realizarse un concurso para la provisión de esos puestos de trabajo entre los funcionarios y funcionarias de carrera que cumplan los requisitos establecidos para este tipo de concursos.**

El concurso anterior para el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias se convocó en el BOE de 22 junio de 2018 y ofertó un total de 34 puestos de trabajo (Anexo I A). Menos de 1 año después se oferta al personal interino un total de 43 plazas. Sin comparar localidades, simplemente



con los números globales, queda claro que hay puestos de trabajo que se abren a la posibilidad de ser ocupados por el personal interino y al que no han podido acceder los funcionarios de carrera. Esta contravención a lo previsto en el EBEP es absolutamente discriminatoria con los funcionarios de carrera.

TERCERO. - NO SE HAN OFERTADO LAS PLAZAS VACANTES A LOS FUNCIONARIOS QUE HAN SUPERADO EL PERIODO DE PRÁCTICAS DEL CUERPO TÉCNICO DE IIPP. INCUMPLIMIENTO DEL EBEP.

Las plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de IIPP además de afectar al personal de carrera también afecta a los funcionarios que actualmente están realizando su periodo de prácticas, personal al que tampoco le han ofertado las plazas que sí han ofertado al personal interino de acuerdo a las bases objeto de impugnación. Se aclara este punto:

- **Idéntica reflexión cabe hacer para las personas que, vinculadas al proceso selectivo convocado en BOE de 02 de abril de 2018, se encuentran realizando la segunda fase del período de prácticas. Esta etapa de prácticas debería haber tenido una duración inferior a seis meses –plazo que ya se ha sobrepasado con creces- y, en breve, la Secretaría General va a tener que formalizar la oferta de plazas para su primer destino como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.**

La Administración Penitenciaria supera el plazo legalmente establecido para cubrir el periodo de prácticas y da prioridad a la convocatoria del personal interino para pedir destino.

No parece lógico que se vaya a brindar al personal temporal la posibilidad de ocupar determinadas plazas que no se van a proponer a los funcionarios de carrera y en prácticas (como primer destino).

CUARTO. - RESOLUCIÓN ARBITRARIA EN RELACIÓN A LAS PLAZAS OFERTADAS AL PERSONAL INTERINO.

La Administración no motiva la oferta de plazas que realiza en la Resolución en cuestión por lo que son absolutamente desconocidos los criterios que se han seguido para incluir unas plazas y no otras. A modo de ejemplo sorprende que **entre las plazas ofertadas al personal interino no aparezca ninguna de las que quedaron desiertas en el último concurso** de traslados del Cuerpo Superior de Técnicos. No se mencionan las plazas de Jurista en Castellón II, Ibiza, Logroño, Santa Cruz de la Palma, Tenerife, CIS Mercedes Pinto (Tenerife). Lo lógico sería que los interinos opten a las plazas vacantes de más difícil cobertura por el personal de carrera.

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  **915 175 152**



915 178 392



www.acaip.es



@Acaip1

También parece difícil de entender que entre las **plazas que** se dirigen al personal interino se incluyan las de Centros que, inicialmente, **deben de contar con un alto grado de interés por parte de los profesionales de carrera** del Cuerpo Superior de Técnico. Como ejemplos podemos incluir las plazas de Psicólogo/a en León y en Segovia, de Psicólogo/a de CIS en Victoria Kent y Granada, Jurista en Sevilla y Córdoba, Jurista de CIS en Asturias, etc.

La cobertura de los puestos de trabajo en los servicios periféricos de IIPP se encuentra reflejado las RPT (https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/Relaciones-Puestos-Trabajo/RPT-MINT.html). Como puede observarse es generalizada la necesidad de incorporar efectivos y no se alcanza a entender qué criterios objetivos han sido los que justifican la oferta de plazas en unos centros sí y en otros no.

Por cuanto antecede,

SOLICITO, se tenga por presentado el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, se admita a trámite en todos sus aspectos y se proceda a la declaración de NULIDAD de la misma retrotrayendo las actuaciones al momento de dictar la Resolución de convocatoria de Proceso Selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, y se subsane con las siguientes actuaciones previas:

PRIMERO. - Se convoque por parte de la Secretaria General de IIPP concurso de traslados para los funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de IIPP.

SEGUNDO. – Se proceda a asignar destino definitivo a los funcionarios que ya han superado su periodo de prácticas de acuerdo al **proceso selectivo convocado en BOE de 02 de abril de 2018**.

Una vez quede acreditada la imposibilidad de cobertura de plazas por funcionarios de carrera, de acuerdo a la exigencia del artículo 10.1 apartado a) del EBEP, se realizará la cobertura de puestos de forma que quede garantizado un empleo público estable con una oferta de empleo suficiente, y en caso de tener la necesidad de cubrir puestos con interinidades se estará a lo previsto en la normativa correspondiente.

Lo que se comunica en Madrid a 13 de junio de 2019.



Fdo: José Ramón López.

